

CONSTANCIA. Marzo 08 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda Modificación -Aumento Alimentos Menor, con pronunciamiento de la parte demandante dentro del término legal. Rad. 2022-052.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2021-100 00

A Despacho luego de ser corregida la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO MODIFICACIÓN – AUMENTO - ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por la señora PAOLA ALZATE GONZÁLEZ en favor de su menor hija, contra el progenitor de ésta JUAN SEBASTIAN CEBALLOS LÓPEZ. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO VERBAL MODIFICACIÓN - AUMENTO - ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por la señora PAOLA ALZATE GONZÁLEZ en favor de su menor hija, contra el progenitor de ésta JUAN SEBASTIAN CEBALLOS LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al accionado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, mediante la entrega de copia de la demanda, sus anexos y del presente proveído; al correo electrónico sebasceballos27@gmail.com dirección física calle 50 # 26-57 edificio paseo de Versalles apto. 803 – tel. 3102046932. Para tal efecto, se enviarán las diligencias pertinentes al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia para que a través de dicha Oficina se surta la notificación legal al señor Ceballos López.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Procurador judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia rodrigo.correa@icbf.gov.co adscritos a este despacho para lo de sus cargos.

QUINTO: A FIN de acreditar la actual capacidad económica del demandado, se libraré oficio a la empresa MIA Advanced Systems consultor informático en Madrid España para que informe el salario y/o sueldo actual mensual y de las demás prestaciones sociales y extralegales del señor Juan Sebastián Ceballos López que constituyan factor salarial. Comunicación que deberá enviar al destinatario la parte actora y/o su apoderado.

SEXTO: ADVERTIR desde ahora que una vez surtida la notificación personal se deben cumplir las exigencias contenidas en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, respecto al envío simultaneo a los demás sujetos de los memoriales y actuaciones que realicen, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el No. 14 del artículo 78 del CGP.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 el 10 de marzo de 2022.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--